



Bogotá, D.C. 23 de noviembre de 2023.

(514)

Señores
Personería Local de Usaquén
KR. 7 A # 124 – 49
Correo: personeriausaquen@personeriabogota.gov.co
Código Postal: 110111
Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Notificación de Admisión y tramite de la Querella Policiva 2020513490108095E

Referencia: Radicado Orfeo No. 20205110104122 de 21 de septiembre de 2020
Expediente No. 2020513490108095E

Cordial saludo señor Personero:

De conformidad con lo proveído por esta Inspección en Auto de Aplazamiento mediante el cual se fija fecha y hora de audiencia, donde ordeno aplazar la audiencia del día 08 de agosto de 2023 y citar audiencia para el próximo **cinco (05) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 A.M.** diligencia que se llevará a cabo de manera presencial o virtual en las instalaciones de la Inspección 1B de Policía **Calle 153 # 7 – 08**

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 donde señala las atribuciones del Ministerio Público Distrital, especialmente en los numerales 1,2,3, 4 y su parágrafo, dentro de los cuales se puede interpretar que el Ministerio Público deber ser notificado de la admisión y trámite de la querella Policiva y de todos los autos que avocan conocimiento, pues es una norma garantista que protege los derechos fundamentales máxime en el caso de Audiencias Públicas

Datos de la Querella Policiva.

EXPEDIENTE No.:	2020513490108095E
CASO ARCO No:	2635578
No. RADICADO ORFEO:	20205110104122
QUERELLANTE	ALEXANDER GARCIA GOMEZ
QUERELLADO	PROPIETARIO, RESPONSABLE U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 163 D # 3 - 6
ADECUACION DE COMPORTAMIENTO (Descripción de los Hechos de la Querella Inicial)	Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada. A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. Ley 1801 de 2016
Medida correctiva Numeral 4	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235141077611

Fecha: 23-11-2023



Página 2 de 2

DIRECCION DE LOS
HECHOS:

CALLE 163 D # 3 – 6. Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá

Usted podrá consultar el expediente FISICO de lunes a viernes de 7: 00 A.M. a 4:30 P.M. en la Calle 153 A # 7-08 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ISADORA BUITRAGO SANCHEZ

Inspector Distrital de Policía 1B de Usaquén

cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Wendy Yineth Linares Rincón

